

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1555/25 FAST FORWARD/PROCENESA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 5 de mayo de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de la Promotora de Cementerios, Necrópolis y Sacramentales, S.L.U. (PROCENESA) por parte de Fast Forward Invest, S.A (FAST FORWARD).
- (2) La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fechas 6 y 7 de mayo de 2025, esta Dirección de Competencia solicitó información a terceros para la adecuada valoración de la operación, en virtud de los artículos 39.1 y 55.6 de la LDC, solicitudes que suspendieron el plazo máximo para resolver el procedimiento de referencia, en virtud del artículo 37.1.b) de la LDC. Con fecha 28 de mayo de 2025 terminó el plazo concedido para responder a dichos requerimientos de información, por lo que, de conformidad con el artículo 12.1 a) del RDC, se reanudó el cómputo de plazo máximo para resolver el procedimiento.
- (4) Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **27 de junio de 2025**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación de concentración consiste en la adquisición del control exclusivo de PROCENESA por parte de FAST FORWARD, mediante la adquisición del 75% de sus participaciones sociales.
- (6) La operación se instrumenta a través de un Contrato de compraventa y un Acuerdo de socios y está sujeta a condiciones suspensivas, entre ellas, la autorización de la CNMC.
- (7) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (8) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento

(CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma.

4. EMPRESAS PARTÍCIPES

4.1 ADQUIRENTE: FAST FORWARD INVEST, S.A. (FAST FORWARD)

- (10) FAST FORWARD es una sociedad que se dedica a la fabricación y comercialización de lápidas bajo la marca comercial NAT.
- (11) El 100% de su capital social pertenece a Ovalt-Solid Investments Corporation, S.L.U. (OVALT) que se dedica a la prestación de servicios funerarios complementarios, como floristería o marmolería, entre otros y, a su vez, está participada totalmente por New Norrsken Consulting & Group, S.L.U (NNC).
- (12) NNC también es titular del 100% del capital social de Albia Gestión de Servicios, S.L.U. (ALBIA), que se dedica a la organización, gestión y prestación integral de todos los servicios funerarios en gran parte del territorio nacional¹.
- (13) NNC, a su vez, es titularidad al 100% de SANTA LUCÍA S.A. (SANTA LUCÍA), sociedad matriz del Grupo Santalucía, quien ostenta en última instancia el control de la empresa adquirente.
- (14) SANTA LUCÍA desarrolla actividades aseguradoras principalmente (entre otras, en el segmento de seguros de no vida y en coaseguro con otras entidades aseguradoras españolas) y, de forma muy marginal, actividades reaseguradoras en España y Latinoamérica. No está controlada por ninguna persona física ni jurídica.
- (15) Según la notificante, el volumen de negocios de SANTA LUCÍA en 2023, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 (RDC), fue el siguiente:

Volumen de negocios de SANTA LUCÍA en 2023 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[>2.500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

¹ ALBIA desarrolla sus actividades en cuatro ramas principales: (i) servicios funerarios (traslados y servicios complementarios); (ii) servicios de tanatorio y velatorio; (iii) servicios de cremación; y (iv) servicios de cementerio.

4.2 ADQUIRIDA: PROMOTORA DE CEMENTERIOS, NECRÓPOLIS Y SACRAMENTALES, S.L.U. (PROCENESA)

- (16) PROCENESA gestiona las instalaciones de tanatorios en los municipios de El Álamo, Loeches y Villalbilla (en Madrid), así como en Casarrubios del Monte (Toledo). Todos ellos son de titularidad pública, disponen de dos salas y están gestionados en régimen de concesión. Adicionalmente, en San Fernando de Henares (Madrid), PROCENESA presta determinados servicios² de tanatorio al ayuntamiento de la localidad.
- (17) PROCENESA gestiona, asimismo, cementerios en seis pueblos de la provincia de Madrid³ y dos de la provincia de Toledo⁴. También presta determinados servicios en los cementerios municipales de San Fernando de Henares⁵, de Torrejón de Ardoz y de Alcobendas (todos ellos en Madrid).
- (18) La empresa es propiedad de una persona física, titular del 100% de las participaciones en las que se divide el capital social de PROCENESA.
- (19) Según la notificante, el volumen de negocios de PROCENESA en el año 2023, conforme al artículo 5 del RDC, fue el siguiente:

Volumen de negocios de PROCENESA en 2023 (euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500M]	[<2.500M]	[<60M]

5. MERCADOS RELEVANTES

5.1. Mercados de producto

- (20) La operación afecta al sector funerario, en el que se desarrollan las actividades de las partes, así como al sector de seguros, cuya rama de seguros de decesos se relaciona verticalmente con el sector funerario.

A. Mercado minorista de servicios funerarios integrales

- (21) De acuerdo con los precedentes de la CNMC⁶, dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales, que permiten al consumidor gestionar todas las necesidades que

² La prestación de determinados servicios se realiza a un precio acordado con el ayuntamiento, quien asume el riesgo de la explotación y tiene relación con los clientes. Esta prestación de servicios difiere de la gestión en régimen de concesión dado que, en este último caso, es el concesionario quien asume el riesgo de la explotación.

³ El Álamo, Griñón, Sevilla la Nueva, Loeches, Mejorada del Campo y Villalbilla.

⁴ En Casarrubios del Monte y Olías del Rey.

⁵ Se ha abierto un nuevo proceso de licitación para la prestación de servicios en las instalaciones de cementerio y tanatorio de San Fernando de Henares, y se esperaba que la adjudicación al nuevo prestador se produjera antes de finales de 2024.

⁶ C/1448/24 ASV FUNESER/ LA RONDEÑA; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE; C/1359/22 GRUPO CO/MEMORA; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS; C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE; C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA C/1272/22 ALBIA/Funerarias canarias.

requiere un funeral a través de una única empresa y que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.

(22) La adquirida no está presente en este mercado.

B. Mercados mayoristas de servicios funerarios (cementerio y tanatorio)

(23) Junto a este mercado minorista, existen varios mercados mayoristas de servicios funerarios (tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello.

(24) Según los precedentes citados, dentro de la prestación de determinados servicios en cementerios (inhumación, exhumación, mantenimiento, limpieza periódica, etc.), la subcontratación y la gestión de estos constituyen actividades diferentes. En este sentido, en el caso de la gestión de cementerios, el riesgo de la actividad lo asume el concesionario cuyo objetivo será tratar de rentabilizar su gestión de forma que sus servicios prestados les permitan cubrir los gastos de gestión más el pago de un canon al ayuntamiento. Sin embargo, en el caso de la subcontratación de servicios en cementerios, estas actividades se realizan por un precio fijado por el ayuntamiento contractualmente (no asumiendo la empresa riesgo alguno). La misma lógica podría aplicarse en el caso de prestación de determinados servicios en tanatorios.

(25) La adquirida está presente en los mercados mayoristas de cementerio y tanatorio, tanto en la gestión como en la subcontratación de servicios.

C. Mercado de fabricación de lápidas y marmolería

(26) La colocación de lápidas e inscripciones para nichos, columbarios o sepulturas es un componente habitual del servicio funerario cuando se opta por la inhumación.

(27) La adquirente opera en el mercado definido por los precedentes⁷ como la fabricación de lápidas y marmolería.

D. Mercado de seguros de deceso

(28) Los seguros de deceso son una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado⁸ y que, en

⁷ C/1086/19 SANTA LUCÍA/FUNESPAÑA.

⁸ Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que cuando tiene lugar el siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de decesos se presta un servicio.

función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes han venido considerando que el seguro de decesos constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguros de no vida.

- (29) El grupo adquirente, a través de SANTA LUCÍA, está presente en el sector de seguros de deceso, verticalmente relacionado con los mercados identificados en el sector funerario.

5.2 Mercados geográficos

A. Mercado minorista de servicios funerarios integrales

- (30) De acuerdo con los precedentes citados, cabría considerar un ámbito provincial o regional, e incluso nacional, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad.
- (31) Dado que sólo la adquirente está presente en este mercado, se analizarán el ámbito nacional, las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla La Mancha, así como las provincias de Madrid y Toledo, en los que la adquirida presta otro tipo de servicios funerarios verticalmente relacionados con éste.

B. Mercados mayoristas de tanatorio y cementerio

- (32) Los mercados mayoristas de tanatorio y cementerio tienen carácter local⁹, dado que implican la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontratarán el servicio.
- (33) No obstante, si bien la mayoría de los municipios cuentan con cementerio, esto no ocurre necesariamente con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de estos últimos podría ser mayor, siendo práctica habitual de esta Dirección considerar isócronas de 15 minutos en coche para tanatorios y de 30 minutos para crematorios.
- (34) En la presente operación, la adquirida presta **servicios mayoristas de cementerio** en los municipios de El Álamo, Griñón, Sevilla la Nueva, Loeches, Villalbilla, Mejorada del Campo (en Madrid) y Casarrubios del Monte y Olías del Rey (en Toledo), por lo que se estudiarán los efectos de la operación en estas localidades.
- (35) Asimismo, presta **servicios mayoristas de tanatorio** en los municipios de El Álamo, Loeches, Villalbilla y Casarrubios del Monte. En consecuencia, se

⁹ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN y N-04046 INTUR / EURO STEWART.

estudiarán los efectos de la operación en estos mercados municipales, así como en sus correspondientes isócronas de 15 minutos en coche.

- (36) Además, para el caso de El Álamo, la notificante considera más adecuada una isocrona de 20-25 minutos puesto que, en su opinión, aunque la mayor parte de los servicios mayoristas de tanatorio realizados en 2023 por PROCENESA se prestaron a residentes del propio municipio ([80%-90%] fallecidos velados con residencia en el municipio / salas totales prestadas), sólo el [30%-40%] de los fallecidos en el Álamo se velaron en el propio municipio. Según la notificante, si se asume que, más del [60%-70%] de los fallecidos con residencia en El Álamo no fueron velados en su municipio de residencia luego, se confirmaría que el ámbito geográfico es superior al municipio, pudiendo abarcar una isócrona de entre 20 y 25 minutos de desplazamiento en coche.
- (37) Esta conclusión se refuerza, según la notificante, porque aproximadamente la mitad de los servicios prestados a fallecidos asegurados con SANTA LUCIA con residencia en la isócrona de 15 minutos de El Álamo ([40%-50%] fueron velados en el Tanatorio de ENALTA en Navalcarnero y, en todo caso, el [40%-50%] de los fallecidos asegurados con Santa Lucía con residencia en la isócrona fueron velados en instalaciones de tanatorio fuera de la isócrona.
- (38) Atendiendo a las consideraciones de la notificante, se estudiarán los efectos de la operación en el mercado de tanatorio de El Álamo también en una isócrona de 20-25 minutos, sin que ello prejuzgue la definición del ámbito geográfico relevante del mercado.
- (39) Por otra parte, la adquirida presta estos servicios en cementerios y tanatorios en régimen de subcontratación (sin incluir la gestión) con los ayuntamientos de San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz y Alcobendas (en el caso de los cementerios) y con el ayuntamiento de San Fernando de Henares (en el caso del tanatorio). En estos casos, la adquirida se limita a prestar los servicios a un precio previamente acordado con cada uno de los ayuntamientos y no mantiene contacto con el cliente final ni asume el riesgo de su gestión.
- (40) Según la notificante, este tipo de servicios son prestados en tres cementerios sobre un total provincial de 179 y en un tanatorio sobre un total provincial de 42, lo que supone una cuota inferior al 5% en ambos casos, por lo que la prestación de determinados servicios subcontratados en los cementerios y tanatorio mencionados no se considerará como mercado relevante.

C. Mercado de fabricación de lápidas y marmolería

- (41) Para determinar el ámbito geográfico relevante del mercado de fabricación de lápidas y marmolería se tiene en cuenta que, al no ser las lápidas un producto perecedero, las posibilidades de transporte son mayores aunque, por el contrario, su elevado peso podría resultar un inconveniente para ello. En todo caso, la amplia cobertura que ofrecen los fabricantes ha llevado a

considerar un mercado geográfico nacional, sin que fuera necesario cerrar la definición.

- (42) La cuota de la adquirente en el mercado de lápidas y marmolería a nivel nacional es inferior al 15%. Por ello, este mercado no se analizará como relevante en la presente operación.

D. Mercado de seguros de decesos

- (43) La mayor parte de los precedentes mencionados han considerado que el ámbito geográfico del mercado de seguros de deceso es más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados.
- (44) A efectos del análisis de la operación, con especial incidencia en diversas localidades de Madrid y Toledo, se estudiarán los efectos en el ámbito nacional y en las provincias de Madrid y Toledo.

5.3 Conclusión

- (45) A la vista de lo anterior, considerando las actividades de las partes, esta Dirección analizará la incidencia de la operación en:
- el mercado mayorista de tanatorios en los municipios de El Álamo, Loeches, Villalbilla y Casarrubios del Monte, así como sus correspondientes isócronas de 15 minutos en coche (y 20-25 minutos respecto de El Álamo, propuesta por la notificante).
 - El mercado mayorista de cementerio en los municipios de El Álamo, Griñón, Sevilla la Nueva, Loeches, Villalbilla, Mejorada del Campo, Casarrubios del Monte y Olías del Rey.
 - El mercado de los seguros de deceso, por estar verticalmente relacionado con la actividad de la adquirida, en el ámbito nacional y en las provincias de Madrid y Toledo.

6. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

6.1 Estructura de la oferta y cuotas de mercado

- (46) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los ayuntamientos. Según datos publicados por PANASEF¹⁰, en 2022 existían en el mercado más de 1.000 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas). Según datos de la misma fuente¹¹, el mercado funerario generó en el año

¹⁰ "Radiografía del Sector Funerario 2023". PANASEF.

¹¹ Presentación de los datos sectoriales de PANASEF de enero de 2025

2023 en España la cifra de 1.679 millones de euros, suponiendo esta cifra un incremento del 1,58% respecto a 2022. Sin embargo, durante este ejercicio se registraron un 6,26% menos de defunciones que en 2022, por lo que estos datos se asemejan más a los de los años previos a la pandemia¹².

- (47) Otro de los elementos que caracteriza este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias, tanto en tamaño y número de empleados como en facturación, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas. No obstante, la oferta de los servicios funerarios se encuentra muy fragmentada.
- (48) El aumento del volumen de facturación de las empresas funerarias en los últimos años ha venido acompañado, de acuerdo con PANASEF, de una mayor expansión geográfica, pasando muchas de ellas de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias. También se habría incrementado el número de operadores que operan en más de dos comunidades autónomas o a escala nacional.
- (49) Dicha asociación estima que en 2022 existían en España 2.567 tanatorios y velatorios con más de 7.100 salas de velatorio para dar respuesta a una demanda de 1.268 fallecimientos diarios ocurridos durante el ejercicio.

A. Mercado minorista de servicios funerarios integrales

- (50) La oferta de este mercado está integrada por empresas funerarias, independientemente de que sean o no titulares/gestores de las instalaciones donde se presta el servicio.
- (51) Algunos de los principales operadores del sector funerario están integrados con aseguradoras de decesos. Tal es el caso de FUNESPAÑA (MAPFRE), MÉMORA (Grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (Grupo OCASO), FUNESER (MERIDIANO) o, como en el presente caso, ALBIA (SANTA LUCÍA). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas, algunas de ellas de gran peso e importancia, como es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona.
- (52) Como ya se ha indicado, PROCENESA no está presente en este mercado, si bien se relaciona verticalmente con los mercados mayoristas en los que está presente la adquirida. De acuerdo con la notificante, las cuotas actuales de FAST FORWARD antes de realizarse la operación en el mercado minorista de servicios funerarios integrales, en valor y volumen (número de servicios prestados), son las siguientes:

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- España						
Operador	2021		2022		2023	
	% Valor	% Vol.	% Valor	% Vol.	% Valor	% Vol

¹² PANASEF. Radiografía del sector funerario 2024

ALBIA	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]
-------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Fuente: Notificación

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- Castilla La Mancha			
Operador	2021	2022	2023
	Volumen	Volumen	Volumen
ALBIA	[5%-10%]	[5%-10%]	[5%-10%]

Fuente: Notificación

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- Madrid			
Operador	2021	2022	2023
	Volumen	Volumen	Volumen
ALBIA	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]

Fuente: Notificación

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- Toledo			
Operador	2021	2022	2023
	Volumen	Volumen	Volumen
ALBIA	[10%-20%]	[10%-20%]	[10%-20%]

Fuente: Notificación

B. Mercados mayoristas de tanatorio y cementerio

Mercado mayorista de tanatorio

- (53) Los prestadores de servicios mayoristas de tanatorio son los gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final (bajo cualquier forma de titularidad: propietario o concesionario¹³).
- (54) FAST FORWARD no dispone de instalaciones de tanatorio en los municipios en los que está presente PROCENESA. Como resultado de la operación, entrará en el mercado mayorista de tanatorio en los municipios de El Álamo y Villalbilla (Madrid) y de Casarrubios del Monte (Toledo), asumiendo la posición competitiva que presentaba PROCENESA, con cuotas:
- en el ámbito municipal, 100%;
 - en una isócrona de 15 minutos: 50% en El Álamo, donde ENALTA ostenta el restante 50% de mercado y en Villalbilla, donde D&B COMPLUTENSE ostenta el restante 50% del mercado, mientras que en Casarrubios del

¹³ En relación con estas instalaciones hay que señalar que pueden ser tanto de titularidad privada como pública, en este último caso pueden estar gestionados directamente por la administración competente, generalmente ayuntamientos, o bien gestionadas de forma privada, a través de las correspondientes concesiones o contratos públicos.

Monte su cuota sería del 40%, en competencia con otros tres operadores (García Adrada, Nueva Funeraria de Toledo y Rodríguez Bahamontes);

- en la isócrona de 20-25 minutos propuesta por la notificante, la cuota adquirida en El Álamo descendería al 30%, siendo las cuotas de los competidores: MÉMORA 32,5%, ENALTA 25%, EL RECUERDO 7,5% y Grupo RENACER 5%.
- (55) En Loeches la adquirente ya estaba presente y reforzará su posición (33,33%) en 13,34 puntos, alcanzando una cuota conjunta del 46,67%. Sin embargo, la entidad resultante se enfrentará a un total de 4 competidores con 8 salas de tanatorio, entre los cuales destacan MÉMORA (20%), Grupo RENACER (13,33%), D&B COMPLUTENSE (13,33%) y SSFF NUÑEZ (6,67%).

Mercado mayorista de cementerio

- (56) FAST FORWARD entrará en el mercado mayorista de cementerios asumiendo la posición de PROCENESA como único operador en El Álamo, Griñón, Sevilla La Nueva, Loeches, Villalbilla (todos ellos en Madrid) y Casarrubios del Monte y Olías del Rey (ambos en Toledo). En Mejorada del Campo (Madrid) asumirá una cuota del 50% y competirá con un operador.

C. Mercado de seguros de decesos

- (57) SANTA LUCÍA lidera el mercado de seguros de decesos en España con una cuota del 35,2%, según el volumen de primas emitidas en 2023. Completan la oferta, competidores relevantes, como Grupo Ocaso o Grupo Mapfre, así como multitud de competidores con cuotas más reducidas.
- (58) En la provincia de Madrid, atendiendo al volumen de primas emitidas, la cuota de SANTA LUCÍA en 2023 fue del [30%-40%]y en la provincia de Toledo del [40%-50%].

6.2 Estructura de la demanda y precios

- (59) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, ya que depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que tuvo lugar en 2020 y se mantuvo en 2021. Sin embargo, en 2022 se registraron de forma oficial 464.417 defunciones¹⁴, un 3% más que en 2021. Exceptuando el año 2020, el ejercicio 2022 es el año con mayor número de defunciones de la última década¹⁵.
- (60) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por particulares (familiares o allegados del difunto), directamente o a través aseguradoras de deceso. En este último caso, las

¹⁴

https://www.ine.es/dynqs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176780&menu=ultiDatos&idp=1254735573175

¹⁵ « Radiografía del Sector Funerario 2023 ». PANASEF.

aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes¹⁶.

- (61) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos, porque carecen de la infraestructura necesaria para ello.
- (62) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de decesos ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de decesos entre la población española. De acuerdo con la información aportada por la notificante, en 2023 la tasa de penetración de los seguros de decesos en España fue 46,3%. La tasa de penetración de los seguros de decesos en la provincia de Madrid alcanzó el 40,7%, mientras que en Toledo fue del 55,98%
- (63) Por otra parte, según los datos de UNESPA¹⁷, el 61,2% de los fallecidos en España disponían de un seguro de decesos, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras.
- (64) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, dependiendo en todo caso de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente. Esta capacidad de negociación, por el contrario, es mucho más limitada para los familiares de los difuntos a la hora de demandar la prestación de servicios funerarios, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario¹⁸.
- (65) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados.
- (66) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, pues los precios de los servicios funerarios prestados en ellas suelen estar fijados en los correspondientes

¹⁶ Entre otros, C/1448/24 ASV FUNESER/LA RONDEÑA; C/1272/22 ALBIA/Funerarias canarias; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE.

¹⁷ Memoria Social del Seguro 2023 de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

¹⁸ Se puede consultar por ejemplo, C/1448/24 ASV FUNESER/LA RONDEÑA; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE.

pliegos de cláusulas administrativas particulares, al igual que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios que se van a prestar.

6.3 Barreras a la entrada y competencia potencial

- (67) Según lo señalado en los precedentes citados, la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio (incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.) y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (68) No obstante, dichas barreras no son especialmente significativas, dado que los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios.
- (69) Sin embargo, es preciso señalar las posibles limitaciones derivadas de la relación vertical con el mercado de seguros de decesos, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existen altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias disponen de elevadas carteras de seguro.

7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (70) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo de PROCENESA por parte de FAST FORWARD. La adquirente prestaba servicios minoristas en diversas localidades de las provincias de Madrid y Toledo; servicios mayoristas de tanatorio y cementerio en localidades de otras provincias y servicios de lápidas y marmolería en el conjunto del territorio nacional, además de ofrecer seguros de deceso en todo el territorio nacional mediante SANTA LUCÍA.
- (71) Como resultado de la operación, se reforzará ofreciendo los servicios mayoristas de tanatorio y cementerio que venía prestando PROCENESA en diversas localidades de Madrid y Toledo.
- (72) Así, los efectos potenciales de la operación, a la vista de la información aportada por la notificante y por varios de sus competidores, serían los siguientes.
Efectos horizontales
- (73) Como resultado de la operación, FAST FORWARD asumiría la posición competitiva de PROCENESA en los mercados mayoristas de tanatorio de El Álamo y Villalbilla (Madrid) y Casarrubios del Monte (Toledo), produciéndose el cambio de un operador por otro. En Loeches reforzaría su posición en

13,34 puntos porcentuales, alcanzando una cuota conjunta del 46,67%, enfrentándose a 4 competidores fuertes, lo que garantizaría suficiente presión competitiva.

- (74) Del mismo modo, FAST FORWARD ocuparía la posición de PROCENESA en los mercados mayoristas de cementerio de El Álamo, Griñón, Sevilla La Nueva, Loeches, Villalbilla y Casarrubios del Monte, Olías del Rey y Mejorada del Campo, de modo que la operación conllevaría el cambio de un operador por otro.
- (75) Puede concluirse, por tanto, que los efectos horizontales de la operación en los mercados mayoristas de tanatorios y cementerios no son preocupantes.

Efectos verticales

- (76) La CNMC ha concluido, en diversos precedentes¹⁹ en los que un operador de servicios funerarios estaba verticalmente integrado con actividades de seguros de deceso, que la incorporación a la cartera de la adquirente de las instalaciones funerarias de la adquirida puede aumentar la capacidad de aquélla de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en esas nuevas localidades, en detrimento tanto de los competidores en los mercados mayoristas de tanatorios y cementerios, así como en el mercado de seguros de deceso.
- (77) Como se ha descrito en los párrafos 53 y 55, FAST FORWARD entrará en los mercados mayoristas de tanatorio de los municipios de El Álamo, Loeches, Villalbilla y Casarrubios del Monte. En Loeches y Casarrubios del Monte la entidad resultante competirá con diversos operadores, por lo que no cabe esperar que se produzcan problemas de desviación de fallecidos a instalaciones de PROCENESA.
- (78) En Villalbilla y El Álamo competirá con un solo operador que podría ver reducida la prestación de servicios a asegurados de SANTA LUCÍA, consecuencia de la operación. Sin embargo, el competidor de PROCENESA en Villalbilla, D&B Complutense, indica que durante 2024 y hasta mayo de 2025 sólo realizó dos servicios a residentes en dicha localidad y ninguno de ellos era asegurado de Santa Lucía.
- (79) En El Álamo, considerando siempre una isócrona de 15 minutos en coche, existiría un solo competidor (ENALTA)²⁰, que en 2024 no prestó servicios a fallecidos asegurados de SANTA LUCÍA.
- (80) En consecuencia, no se espera que la operación pueda suponer un incremento de la prestación intragrupo de las actividades funerarias a asegurados de SANTA LUCÍA en estas localidades, en detrimento de sus competidores, dado que estos no venían prestando esos servicios.

¹⁹ C/1272/22 ALBIA/Funerarias canarias; C/1086/19 SANTA LUCÍA/FUNESPAÑA.

²⁰ Ampliando la isócrona a 20-25 minutos en coche, como propone la notificante, PROCENESA competiría también con MÉMORA, El Recuerdo y Renacer.

- (81) En cuanto al mercado mayorista de cementerios, se ha analizado el posible riesgo de desviación de fallecidos hacia instalaciones de PROCENESA en Mejorada del Campo, donde sólo existe un competidor. Sin embargo, en este caso la adquirente añade a sus instalaciones un cementerio de PROCENESA y no completa cartera de servicios, al no estar presente en el mercado mayorista de tanatorio o crematorio. Adicionalmente, el porcentaje de asegurados de Santa Lucía a los que la adquirente ha prestado servicios de inhumación en esa instalación fue de [20%-30%] (en valor) en 2023²¹
- (82) Por lo que respecta a los posibles efectos derivados de la operación en el mercado de seguros de deceso, en las áreas relevantes (Madrid y Toledo) la entidad resultante se enfrenta a uno o más competidores, por lo que no tendrá capacidad para empeorar las condiciones que ofrezca a sus asegurados sin someterse a la presión competitiva de esos operadores quienes, ante tal situación, dispondrán de instalaciones mayoristas alternativas para la prestación de servicios.
- (83) Además, en este caso, el hecho de que las instalaciones adquiridas se gestionen en régimen de concesión sí disciplina una oferta de condiciones diferente a la garantizada en los pliegos que rigen la prestación. Por tanto, puede descartarse que la operación planteada pueda suponer un riesgo para la competencia en el mercado de seguros de deceso.

8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia **se propone autorizar la concentración en primera fase sin compromisos**, en aplicación del artículo 57.2. a de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Así mismo, de acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

²¹ El único competidor existente en este mercado no ha respondido al requerimiento realizado por esta Dirección, donde se preguntaba por los riesgos que la operación pudiera conllevar.